



183  
ACUERDO MINISTERIAL No. 281<sub>-A</sub>

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 154 de la Constitución de la República, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1.-Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, entre otros;
- Que,** el Art. 238 de la Carta Magna establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- Que,** los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Municipales, Juntas Parroquiales Rurales y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través del Proyecto de Legalización Masiva de la Tierra de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, deben realizar actividades de coordinación para beneficio institucional y social, a fin de agilizar los procesos de adjudicación de tierras, en el ámbito de las competencias de cada institución;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...";
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone, en los artículos 4 y 101, que la administración pública debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, buena fe y confianza legítima en el administrado, entre otros;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone, en los Arts. 17 y 55 en concordancia con los artículos 56, 57 y 59, que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No.206 de 3 de junio del mismo año, dispuso en su Art.2 la trasferencia al MAGAP las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; y que el ejercicio y ejecución de las mismas será a través de la Subsecretaría de Tierras.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP; definiendo al MAGAP como "...la institución rectora del multisección, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola, y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...";
- Que,** en el citado Estatuto, el MAGAP ha establecido la desconcentración de competencias y atribuciones dentro del territorio nacional; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 137 del 01 de abril de 2013, se delegó a los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; Ing. Abel Roberto Conejo Maldonado,



281\_A

COORDINADOR DE LA ZONA 1; Ing. Campo Elías Rosales Jiménez, COORDINADOR DE LA ZONA 2; Ing. Lucy del Carmen Montalvo Pazmiño, COORDINADORA DE LA ZONA 3; Ing. Milton Manuel Vega Játiva, COORDINADOR DE LA ZONA 4; Ing. Agr. Carlos Emilio Vélez Crespo, COORDINADOR DE LA ZONA 5; Ing. Javier Serrano, COORDINADOR DE LA ZONA 7, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriban los convenios de cooperación interinstitucional, entre los GADs. Municipales, GADs. Provinciales, Juntas Parroquiales y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a fin de generar resultados positivos, en la emisión de actos administrativos denominados Providencias de Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para la titulación de predios rurales que forman parte del patrimonio del Estado, a nivel nacional; y,

**Que,** mediante Acción de Personal No.0418 del 13 de mayo de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca designó al Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño, Coordinador de la Zona 4 de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado; 17, 55 y 101 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. 137 DEL 01 DE ABRIL DE 2013**

**Art.1** En el Art.1 incorpórese la siguiente reforma:

**1.1** Sustitúyase el nombre de: "Ing. Milton Manuel Vega Játiva", por el siguiente: "Ing. Fabricio Benjamín Díaz Cedeño";

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se ratifica la vigencia del Acuerdo Ministerial 137 del 01 de abril de 2013 en el resto de su contenido.

**SEGUNDA:** De la ejecución del presente acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Tierras y la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

El presente acuerdo entra en vigencia, a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 de junio de 2013.

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**